



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"CRIFA CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

INGS. FABIO EDMUNDO PUENTE BURBANO

CRISTIAN PAÚL FIERRO ORTEGA,

CÉSAR ESTEBAN GUEVARA AGUIRRE

LEISLIE ELIZABETH JARRÍN TORRES

QUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy seis de Agosto del año dos mil ocho, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: los señores Ingenieros: FABIO EDMUNDO PUENTE BURBANO soltero, CRISTIAN PAÚL FIERRO ORTEGA; soltero; CÉSAR ESTEBAN GUEVARA AGUIRRE, CASADO; LEISLIE ELIZABETH JARRÍN TORRES, casada., todos por sus propios derechos, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por

10000

medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ingenieros: FABIO EDMUNDO

PUENTE BURBANO soltero, CRISTIAN PAÚL FIERRO ORTEGA; soltero; CÉSAR ESTEBAN GUEVARA AGUIRRE, CASADO; LEISLIE ELIZABETH JARRÍN TORRES, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad civil y necesaria para ejercer derechos y contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- Estatuto De La Compañía. TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "CRIFA CIA. LTDA." En todas sus operaciones girará con

esta denominación. Artículo Dos.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito y la nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres:

Objeto: El objeto de la compañía consiste en: El objeto social de la compañía será la realización de una o más de las actividades comerciales, que a continuación se detallan: Uno.- Certificación de calidad de software; Dos. Trabajos en Networking; Tres .- Creación y

comercialización de programas de computación; Cuatro.- Compra-venta e importación de equipos de computación: computadoras personales, servidores y portátiles, monitores, impresoras, scanners, plotters, palms y demás accesorios de la rama informática; Cinco.- Compra-venta e importación de partes y piezas de equipos de computación: procesadores (cpu) discos duros, floppy drive, unidad de lectura de cds, memorias; toda clase de tarjeta para computadoras como: tarjeta madre, de video, de sonido, fax modem, de red, televisión, chasis de computadores, teclados, mouse, conectores de datos y otros accesorios, partes o componentes del computador; Seis.- Compra-venta e importación de equipos de comunicaciones, equipos telefónicos, teléfonos celulares, equipos de radio aficionado, centrales telefónicas, teléfonos convencionales y demás accesorios de comunicación en general; Siete.- Compra-venta e importación de servicios de identificación por computador, foto digital, huellas digitales, carnets, targetas de identificación educativas, privadas y gubernamentales; Ocho.- Compra-venta e importación de suministros de oficina y papelería en general; Nueve.- Compra-venta e importación de electrodomésticos y todo tipo de consolas para video juegos; Diez.- Compra-venta e importación de equipos de oficina: faxes, copiadoras, y demás equipos eléctricos de uso de oficina; Once.- Adquirir acciones y participaciones o tomar derechos en otras sociedades y absorberlas, escindirlas o fusionarse con ellas; Doce.- Otorgar concesiones o agencias para sus productos y la prestación de sus servicios; Trece.- Intervenir en todo tipo de procesos de licitación y de concurso de ofertas que tengan por objeto el cumplimiento de su actividad comercial; Catorce.- En general podrá celebrar todos los actos y contratos, civiles o comerciales, que que en cualquier forma tienden a proteger e incrementar el patrimonio social , así como representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a la misma o similar actividad

2500  
0

social de la compañía, en fin la compañía podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley. Artículo cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos (800) participaciones de un dólar cada una, de valor nominal cada una. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Con ocho días de anticipación entre la convocatoria y la Junta, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La junta General de socios, se instalará a la hora convocada, de no contar con el quórum necesario, se instalará quince minutos más tarde, con el capital social presente.- Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir en la cuenta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. a) Convocar a las reuniones de la junta. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores

en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .  
 Artículo Catorce.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o  
 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con  
 la misma ley. CUARTA.- APORTES.-

EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL, ES EL SIGUIENTE:

---

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

---

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FABIO PUENTE	320	320	---	320
CRISTIAN FIERRO	320	320	--	320
CESAR GUEVARA	120	120	--	120
LEISLIE JARRIN	40	40	---	40
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>00</b>	<b>800</b>

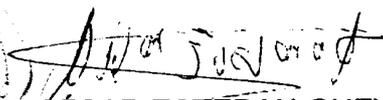
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce, trece del estatuto, se designa como presidente(a) de la compañía al señor Cristian Paúl Fierro Ortega y como gerente de la misma al señor Ingeniero Fabio Edmundo Puentes Burbano, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Miriam Cecilia Chávez Cabrera, para que su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Patricia Parra, con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0 0064

  
FABIO EDMUNDO PUENTE BURBANO  
C.C. 0400943098

  
CRISTIAN PAÚL FIERRO ORTEGA  
C.C. 1715482656

  
CÉSAR ESTEBAN GUEVARA AGUIRRE  
C.C. 180335447-9

*Leslie  
Jarrin T.*



LEISLIE ELIZABETH JARRÍN TORRES

C.C. 1712330495

*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO ( E )


**CURRÍCULO** 17123044-5  
**JUAN TORRES LESALLE ELIZABETH**  
**PROFESORA DE TERCER GRADO**  
**29 NOVIEMBRE 1975**  
**001-A 0006 00612 F**  
**PROFESORA/ CATEDRÁTICA**  
**ESPECIALIZADA 1976**



**SECRETARÍA GENERAL** **UNIVERSIDAD**  
**DE SAN MARCOS** **UNIVERSIDAD**  
**SUPERIOR** **DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**  
**PROFESORA**  
**DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**  
**29/11/1975** **29/11/1975**  
**29/11/1975**  
**2371750**



*pedio  
comit.*

*[Handwritten signature/initials]*

**157-0221** **17123044-5**  
**PROFESORA** **PROFESORA**  
**JUAN TORRES LESALLE ELIZABETH**  
**PROFESORA** **PROFESORA**  
**PROFESORA** **PROFESORA**



0005

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 06 AGO 2000  
*[Signature]*  
**Dr. Juan Villacis Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE PRESIDENTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0253      0400943098  
 NUMERO      CEDULA  
**PUENTE BURBANO FABIO EDMUNDO**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE PRESIDENTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

245-0006      1803354479  
 NUMERO      CEDULA  
**GÚEVARA AGUIRRE CESAR ESTEBAN**

TUNGURAHUA      AMBATO  
 PROVINCIA      CANTON  
 LA CHA FICOA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

025-0256      0400943098  
 NUMERO      CEDULA  
**PIERRO ORTEGA ESTEBAN PAUL**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 06 Ago 2008  
*[Signature]*  
**Dr. Juan Villacís Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171549265-6

FIERRO ORTEGA CRISTIAN PAUL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
22 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO: 011 0157 07527 M  
REG. ORG. PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986

*[Signature]*

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234412242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA  
CESAR FIERRO  
GEORJA ORTEGA  
QUITO 22/09/2004

REN 1221216



0 000 0

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 180335447-7

SUVARA AGUIRRE CESAR ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
05 SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO: 005-E 0004 03220 M  
REG. ORG. PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980

*[Signature]*

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* AS-436242

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 180335447-7

MARIA GABRIELA JARAMILLO VASCON  
SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL VLADIMIRO SUVARA  
LITANA DE LAS M AGUIRRE  
QUITO 08/07/2005

REN 0241083  
Tng



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE-436242

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 040094309-8

ING. DE SISTEMAS  
CESAR EDMUNDO PUENTE GUERRERO  
ROSAURA BORBANO SOLANOS  
QUITO 25/09/2006

REN 0279275  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 040094309-8

PUENTE BORBANO FABI EDUARDO  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
27 OCTUBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO: 001 0001 00001 M  
REG. ORG. CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1973

*[Signature]*

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203754  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAVEZ CABRERA MIRIAM CECILIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2008 9:10:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CRIFA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003074**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GUEVARA AGUIRRE CÉSAR ESTEBAN	120.00
FIERRO ORTEGA CRISTIAN PAUL	320.00
PUENTE BURBANO FABIO EDMUNDO	320.00
JARRIN TORRES LEISLIE ELIZABETH	40.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

25000

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CRIFA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Agosto 6, 2008**

FECHA

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE:  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRIFA CIA. LTDA."  
OTORGADO POR: INGS. FABIO EDMUNDO PUENTE BURBANO,  
CRISTIAN PAÚL FIERRO ORTEGA, CÉSAR ESTEBAN GUEVARA  
AGUIRRE Y LEISLIE ELIZABETH JARRÍN TORRES, DEBIDAMENTE  
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL OCHO.-

*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número. 08. Q. II.003673, de 09 Septiembre 2008, emitida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO. Tome nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de la Compañía "CRIFA CIA LTDA". De 06 de Agosto del año 2008, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado), cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.-

Quito, a 12 de Septiembre del año 2008

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

0 0058



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



6300 0

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO**, de 09 de septiembre de 2.008, bajo el número **3348** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CRIFA CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2054**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **038892**.- Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



025502

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0 0010

02 OCT 2008

Quito,

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRIFA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL